



## Ayuntamiento de Aranda de Moncayo

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2021/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	20 de septiembre de 2021
<b>Duración</b>	Desde las 10:08 hasta las 10:18 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE ACTOS
<b>Presidida por</b>	JOSE JAVIER JORDAN MARQUINA
<b>Secretario</b>	ANDREA MARTIN MARTIN

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
CIRILO PASAMAR MURILLO	NO
JOSE JAVIER JORDAN MARQUINA	SÍ
JULIO ALEJANDRO GIL RUIZ	SÍ
LUIS PEREZ SESE	SÍ
MARIA PILAR GONZALEZ RUIZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**Expediente 260/2021. Subvención a pymes y autónomos radicados en el término municipal de Aranda de Moncayo debido a la crisis económica derivada por el covid-19**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria A favor: PP (3) Y PSOE (1)
------------------	--

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Secretaria para que explique el punto.





## Ayuntamiento de Aranda de Moncayo

La Sra. Secretaria explica que esta subvención la tiene que sacar el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo porque la Diputación Provincial de Zaragoza nos concedió 12.156,41€ para que los sacásemos como subvención en apoyo a las pymes y autónomos domiciliados en el Municipio por los efectos del Covid-19. Que la totalidad de la subvención se repartirá entre las pymes y autónomos que la soliciten y cumplan los requisitos que principalmente son estar al corriente con hacienda, la seguridad social y el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo y tener su Domicilio fiscal en Aranda de Moncayo. Que disponen de un plazo de 15 días desde que se publique la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

La Sra. Concejala M<sup>a</sup> Pilar Gonzalez Ruiz quiere leer un escrito y que conste de forma literal en el acta del pleno:

*“PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE MONCAYO*

*Yo, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar González Ruiz, como concejala del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo me gustaría recalcar, que el dinero de esta subvención es un dinero concedido por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza, la cual instaba a los ayuntamientos a que concedieran una subvención en apoyo de las pymes y autónomos de sus municipios.*

*El equipo de gobierno dado toda la situación vivida debido al Covid, el cual ha generado una época muy difícil para las pymes y autónomos del municipio, decidió adherirse a esta subvención y poder paliar los efectos económicos que se han sufrido.*

*Con esto quiero aclarar que yo, como propietaria de la Casa Rural Maidevera al ser una subvención dirigida a autónomos y pymes podría optar a dicha subvención.*

*Pero, como además soy concejala de este Ayuntamiento y por ética moral, sabiendo desde que entre en el ayuntamiento las responsabilidades que ello conllevan en lo bueno y en lo malo, quiero aclarar por si hubiera alguna duda que NO voy a solicitar la subvención que va a aprobarse en este pleno.*

*También quiero aclarar que toda persona que ponga en duda que utilizo mi posición en el ayuntamiento como concejala para favorecer mis intereses personales respecto de mi negocio, tomaré las medidas legales oportunas.*

*Solicito a la Secretaria que este escrito quede reflejado de forma literal en el Acta y que se exponga en el Tablón de Anuncios.*

*En Aranda de Moncayo, a 20 de septiembre de 2021.*

*LA CONCEJALA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar González Ruiz”*

Vista la propuesta elevada al pleno de 20 de septiembre de 2021 se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la memoria que sirve de base a este acuerdo y asimismo la convocatoria de las bases reguladoras de concesión de subvención a pymes y autónomos radicados en el término municipal de Aranda de Moncayo debido a la crisis económica derivada por el Covid-19.

### 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases y convocatoria de ayudas es proteger el interés general de la actividad económica y empresarial de Aranda de Moncayo, aportando liquidez a las Pymes y Autónomos para paliar los efectos en la actividad económica de la pandemia del COVID-19 en Aranda de Moncayo.





## Ayuntamiento de Aranda de Moncayo

---

### 2. Régimen jurídico.

2.1. En lo no previsto en estas bases, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza General del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo aprobada en pleno celebrado el 11 de mayo de 2021 y , publicada en el BOPZ nº 151 de 5 de julio de 2021, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos nacional de subvenciones y demás ayudas públicas; y en las demás normas de derecho administrativo que sean aplicables, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3. Régimen de concesión.

El régimen de concesión de estas ayudas será el de concesión directa, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos de forma proporcional.

### 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Pymes y autónomos que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Aranda de Moncayo, que lleven a cabo las acciones objeto de subvención señaladas en las presentes bases siempre y cuando cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento la presentación de la solicitud
- b) Tener el domicilio fiscal en el término municipal de Aranda de Moncayo.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Comunidad Autónoma y con Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, así como estar al corriente con la seguridad social este requisito debe cumplirse, desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en su caso.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos públicos, las empresas públicas, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

### 5.- Crédito presupuestario

El importe para hacer frente a esta convocatoria asciende a 12.156,41 €, que se financian con cargo a la partida presupuestaria 4330 47900 "Subv. Concertación Ayuda a Pymes y Autónomos - Otras subvenciones a empresas privadas", del vigente presupuesto el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo de 2021.

### 6.-Cuantía de la subvención

6.1. La cuantía de la subvención prevista para cada solicitud presentada en tiempo y forma y que cumpla con los requisitos exigidos será el importe resultante de dividir ca cantidad total de la subvención que asciende a 12.156,41 € entre el número de solicitudes presentadas en tiempo y forma y que cumplan con los requisitos exigidos.

6.2. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.





## Ayuntamiento de Aranda de Moncayo

---

### 7. Forma y Plazo de presentación de solicitudes

7.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

7.2. Las solicitudes se formularán en el modelo que figuran como ANEXO I de esta convocatoria que incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, respecto al solicitante que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda, que su actividad se ha visto afectada por la por causa del COVID19, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que declara que todos los datos son ciertos. El ANEXO I se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo <https://arandademoncayo.sedelectronica.es/info.0>, dicho anexo deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
  - Copia del DNI, en caso de autónomos.
  - Copia del CIF en el caso de PYMES, y poder de representación de la persona que actúa ante el Ayuntamiento.
- b) Fotocopia del último recibo de autónomos
- c) Ficha de terceros para realizar el pago de la ayuda concedida (Anexo II).
- d) Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones de la seguridad social
- e) Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones de la hacienda pública.
- f) No poseer deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo y estar al corriente de pago.

7.3. Presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán ante el registro del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo sito en Plaza Mayor 1 de Aranda de Moncayo en horario de secretaria, martes, miércoles y jueves de 10 a 12 horas o en la sede electrónica del ayuntamiento de Aranda de Moncayo o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Solo se admitirá una única solicitud por solicitante.

7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

### 8. Resolución.

8.1. Recibidas las solicitudes, por el Ayuntamiento se comprobará el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, en el caso de que deban de subsanarse dichas solicitudes por falta de documentación se concederá un plazo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción de notificación de subsanación, en el caso de que en dicho plazo por el interesado no se haya subsanado lo requerido quedará excluido de la subvención. Finalizado el plazo de subsanación por el Ayuntamiento se comprobará el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios y se dictará Resolución concediendo o desestimando la subvención y en el caso de que sea concedida se ingresará en la cuenta indicada por el beneficiario el importe correspondiente.

8.2. El plazo máximo de resolución y notificación es de 2 meses desde la presentación de la solicitud, transcurrido dicho plazo sin recibir la notificación de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.3 El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común contra dicha resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de





## Ayuntamiento de Aranda de Moncayo

dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 9. Pago de la subvención.

El pago de la ayuda se realizará una vez adoptada la Resolución de concesión de la subvención, se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez se acredite que el beneficiario está corriente con Hacienda, con la hacienda municipal, así como con la Seguridad Social, así como el resto de las condiciones establecidas.

### 10. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

10.1. El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en estas Bases y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento y en la Ley de Subvenciones de Aragón.

10.2. Procederá el reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la misma, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de la actuación subvencionada, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de Ley.

c) Cuando el interesado se resista a o se niegue a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano instructor.

### 11. Impugnación

El Acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza de conformidad con la regulación establecida en la Ley 29/1988 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

**SEGUNDO.-** Publicar en la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente BOPZ.

### 2. Expediente 204/2021. Cuenta General 2020.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: PP (3)

No vota: PSOE (1) por no haber tomado posesión cuando se realizó el dictamen de la Cuenta General 2020 de la Comisión de cuentas del 1 de junio de 2021

Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.







## Ayuntamiento de Aranda de Moncayo

Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Vista la propuesta elevada al pleno de 20 de septiembre de 2021 se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo del ejercicio 2020.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

### 3. Expediente 390/2021. Delegaciones de áreas en Concejales/as

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2021-0304 de delegación de áreas en concejales/as:

*"Esta Presidencia, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía y considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:*

- 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.*
- 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.*
- 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.*

*Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas.*

#### RESUELVO

*PRIMERO.- Delegar a favor de los Concejales/as que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las Áreas siguientes:*

- JULIO ALEJANDRO GIL RUIZ: delegación del área de urbanismo, deportes y juventud, turismo y medioambiente*
- M<sup>a</sup> PILAR GONZALEZ RUIZ: delegación del área de economía, bienestar social y sanidad y cultura.*
- ALCALDIA: el área de festejos recaerá directamente en la alcaldía.*





## Ayuntamiento de Aranda de Moncayo

---

*SEGUNDO: Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:*

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.*
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.*

*TERCERO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.*

*CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al pleno en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución."*

Finalizada la sesión, por la Alcaldía, se levanta la sesión a las diez horas y dieciocho minutos en el lugar y fecha anteriormente indicados, de la que se extiende la presente Acta de cuyo contenido doy fe.

EL ALCALDE  
Fdo.: José Javier Jordán Marquina

LA SECRETARIA  
Fdo.: Andrea Martín Martín

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

